

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1294 / 2016

En la Villa de Meco, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al pie del documento, por Laura Martín Notario, Teniente de Alcalde, y Alcaldesa en funciones conforme Decreto de delegación nº 1279/2016, de 25 de noviembre, se acuerda:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS LISTADOS DE SOLICITUDES PRESENTADAS Y EXCLUIDAS, Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ALUMNOS DE MECO DE EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO, CURSO 2016-2017.

Por Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2016, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria de concesión de becas para alumnos de Meco de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato, Curso 2016-2017, y se aprobó la convocatoria de tales ayudas, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes del 13 de junio al 16 de septiembre de 2016, ambos incluidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se estudiaron y examinaron todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, obteniendo unos listados provisionales de solicitudes presentadas y excluidas, aprobados mediante Decreto de la Alcaldía Nº 1238/2016, de 14 de noviembre de 2016, indicando el motivo de exclusión, que fue publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, para que los interesados pudieran subsanar en el plazo de diez días.

Finalizado el plazo se han comprobado las alegaciones y subsanaciones presentadas, y revisado de oficio el expediente, se han elaborado los listados definitivos de presentados y excluidos.

Entre las reclamaciones/alegaciones recibidas en plazo se encuentran las de Juan de la Cruz Andujar Polinario y Mariano Ranz Olalla, con registros de entrada Nº 8856/2016 y 8913/2016, respectivamente. Juan de la Cruz Andujar solicita la beca para un hijo que cursa 2º de Bachillerato, al cual no identifica y para el que no solicitó la beca, alegando que no sabía que las becas también se concedían para esos estudios. Como no ha solicitado la beca en forma y plazo se desestima la solicitud. Y Mariano Ranz Olalla reclama que su hija María Ranz García no aparece en ninguno de los listados provisionales aprobados y en la solicitud manifiesta que aporta el justificante de haber solicitado la beca el 25/06/16 con número asignado Nº 725, el cual adjunta. Examinado el justificante de solicitud presentado se comprueba que es el justificante de la solicitud realizada para las becas del curso 2015/2016, la cual le fue concedida con Nº 725, y que el documento ha sido modificado para alterar la fecha de presentación, cambiando la fecha original, 25/06/15, por 25/06/16. Como el justificante no es de las becas del curso 2016/2017 y el documento ha sido modificado para alterar la fecha de presentación se desestima la solicitud.

Con fecha 29 de noviembre y registro de entrada nº 9184/2016 presentada por D.ª Pilar Navarro Gamboa, no se entra a valorar por presentación extemporánea.

Resultando que el órgano competente para la presente resolución es la Junta de Gobierno Local.

No obstante lo anterior, se ha aprobado la avocación de la competencia para este asunto mediante Decreto de la Alcaldía N 1280/2016, de 25 de noviembre, con el alcance y en los términos especificados en el mismo.

En la base 17 de la convocatoria de concesión de las becas se establece el importe total máximo de la subvención a distribuir en 100.000,00 euros, y en caso de que el número de



solicitudes que cumplan todos los requisitos hiciera sobrepasar el importe máximo de 100.000 euros, las becas individuales disminuirán proporcionalmente hasta cumplir el límite máximo.

El listado de admitidos comprende un total de 1.457 beneficiarios, y cumpliendo lo establecido en las bases reguladoras del límite máximo de 100.000 euros, corresponde un importe individual de concesión de cada beca de 68,63 euros.

En el uso de las facultades otorgadas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.K) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y la avocación de la competencia acordada; RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar los listados definitivos de solicitudes presentadas (admitidas) y excluidas del procedimiento de becas para alumnos de Meco de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato, Curso 2016-2017, que se adjuntan para su diligencia por el Sr Secretario, como fedatario municipal.

SEGUNDO: Publicar dichas listas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.ayto-meco.es.

TERCERO: Desestimar las reclamaciones presentadas por Juan de la Cruz Andujar Polinario y Mariano Ranz Olalla por los motivos descritos en la parte expositiva.

CUARTO: Resolver la convocatoria de concesión de becas para alumnos de Meco de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato, Curso 2016-2017, aprobando la concesión de becas a los alumnos que se relacionan en la lista de admitidos-beneficiarios, diligenciadas por el Srº Secretario, como fedatario municipal, por importe individual de 68,63 euros y total de 100.000,00 euros.

QUINTO: Denegar la beca a las solicitudes presentadas por los alumnos relacionados en las listas de excluidos-no beneficiarios adjuntas diligenciadas, por los motivos expuestos en las mismas.

SEXTO: Contra la presente resolución de concesión que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

SEPTIMO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a la Tesorería Municipal para que proceda al pago de acuerdo con la base 14.

Lo manda y firma la
Alcaldesa, en funciones.

(firmado digitalmente)

El Secretario a los únicos efectos de fe
pública de estar en posesión del cargo
(firmado digitalmente)